

Una sentencia contra la teoría de la conspiración

ERNESTO EKAIZER

PÚBLICO, 17.06.08

¿Se puede afirmar que en el juicio contra Federico Jiménez Losantos también se ha sentado en el banquillo la teoría de la conspiración sobre los atentados del 11-M? Y, más precisamente: la sentencia condenatoria de Jiménez Losantos, ¿se extiende a la vez a aspectos importantes de la teoría de la conspiración de la cual Jiménez Losantos fue uno de sus creadores?

La sentencia de la juez Iglesias Sánchez está construida sobre dos pilares: los insultos proferidos por el periodista y, al tiempo, los hechos imputados al alcalde de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.

Jiménez Losantos insultó al alcalde y ello lo hizo a cuenta de una serie de hechos que, según la sentencia, son falsos. Tanto los insultos como los hechos injuriosos ventilados en esta causa bordeaban las llamadas “calumnias indirectas”, aquellas en las que se ofrecen medios de prueba inveraces de los que otros pueden deducir la imputación.

Bordeaban estas injurias, pues, un delito –la calumnia– que se inscribe en el ámbito de la Administración de Justicia. Que la juez ha sido consciente de esta frontera entre las injurias y las calumnias da fe la manera en que ha abordado el asunto a la hora de relatar los hechos y extraer las consecuencias.

Pero Jiménez Losantos, por su parte, no ha sido menos consciente de esa frontera. Su argumento central consistió en invocar, de hecho, lo que se llama la *exceptio veritatis* es decir, la veracidad de sus imputaciones. Aunque en el delito de injurias dirigido a particulares dicha excepción no está prevista, sí existe como tal cuando la injuria se dirige contra funcionarios públicos.

Y, claro, Ruiz Gallardón lo es. La *exceptio veritatis* está contemplada, por supuesto, en el delito de calumnia, en el cual el acusado quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado. Pero si Jiménez Losantos hubiera probado la veracidad de sus imputaciones – en estos delitos la carga de la prueba está en poder de los acusados– le hubiera puesto a la juez muy difícil la sentencia condenatoria.

Jiménez Losantos ha insultado a Ruiz-Gallardón a cuenta de que el alcalde de Madrid quería tapar la investigación del 11-M. ¿Qué pruebas aportó Jiménez Losantos para demostrar que su acusación estaba fundada? Una respuesta del alcalde en un acto convocado por el diario ABC.

La juez recuerda, antes de valorar la prueba, que “lo que la Constitución exige es que el informador transmita como “hechos” lo que ha sido objeto de previo contraste con datos objetivos, privando de la garantía constitucional a quien, defraudando el derecho de todos a la información, actúe con menosprecio de la veracidad o falsedad de lo comunicado al no desplegar la diligencia exigible en su comprobación, o comunique como hechos simples rumores o, peor aún, meras invenciones o insinuaciones insidiosas, pero sí ampara, en su conjunto, la información

rectamente obtenida y difundida, aún cuando su total exactitud resulte controvertible”.

Y a continuación, sentencia de manera cauta primero: “En el caso presente no se ha probado la veracidad en relación con las imputaciones realizadas”. Al examinar las declaraciones de los testigos propuestos por la defensa de Jiménez Losantos (entre ellas la del coautor intelectual de la teoría de la conspiración, Pedro J. Ramírez), la juez concluye:”De lo hasta aquí expuesto resulta que el acusado imputó al querellante hechos falsos: que en el foro de Abc del 7 de junio de 2006 había dicho que no hay que investigar el 11-M, que había que olvidarlo y que intentaba tapar el 11-M”.

La juez señala: “El acusado, cuando hizo esas afirmaciones a través de la Cadena Cope, no transmitió hechos veraces, en consecuencia no actuó en el ejercicio del derecho a comunicar libremente información veraz protegido por el artículo 20.1.d de la Constitución Española”. Los dos pilares se resumen en esta frase de la sentencia: “El querellado por un lado imputó hechos falsos (injurias consideradas graves) y por otro, utilizó de forma reiterada insultos y descalificaciones con imputaciones gravemente ofensivas”.

¿Qué tiene todo esto que ver con la afirmación de que junto a Jiménez Losantos se enjuiciaban aspectos de la teoría de la conspiración? Es bastante evidente: el periodista pretendía que Ruiz-Gallardón se salía del guión escrito para la política del Partido Popular y que el alcalde de Madrid se puso de acuerdo con políticos socialistas, la Policía, la Guardia Civil, el juez instructor y la fiscal del caso para bloquear la investigación. Precisamente: como Ruiz-Gallardón no secundaba la teoría, en línea con

otros destacados dirigentes del PP, tenía que ser objeto de los ataques de Jiménez Losantos. ¡Leña al mono hasta que aprenda la conspiración!

La idea del encubrimiento –en la línea del Watergate de los años setenta– era la gran obsesión de los autores intelectuales de la teoría de la conspiración. Y, por tanto, la acusación a Ruiz-Gallardón era fundamental. La juez revisita una y otra vez en la sentencia esas imputaciones, antes y después de la presentación de la querrela por parte del alcalde.

“Lo esencial en este debate no es quién tenga razón o si el pasarse de frenada en las formas puede a veces hacer perderla a los ojos de los demás a quien la tiene, sino cuál va a ser el rumbo que en materia de libertad de expresión adoptará la sociedad española”, escribió Pedro J. Ramírez, director del diario El Mundo, tras explicar sus esfuerzos, inútiles, para que Ruiz-Gallardón retirase la querrela contra Jiménez Losantos.

En su sentencia, la jueza deja claro que Losantos "imputó al querellante (Ruiz-Gallardón) hechos falsos"

Se equivocó Pedro J. Lo esencial es lo siguiente: Losantos apoyó sus insultos en unos hechos falsos. Pedro J. hizo, según él mismo ha escrito, todo lo posible para persuadir al alcalde a fin de retirar la querrela. Sin embargo, hace ahora algunos años, fue el director de El Mundo quien presentó una querrela por presuntas calumnias contra quien esto escribe por decir que había participado activamente con el coronel Juan Alberto Perote en una auténtica conspiración. En el juicio oral, el acusado, es decir, quien esto escribe, aportó pruebas documentales de lo que afirmaba.

El entonces titular del juzgado penal número 9, Jesús Gutiérrez Gómez, falló en 1998 contra de las pretensiones de Pedro J. porque, entre otras cosas, “la noticia había sido objeto de un seguimiento e investigación por parte del acusado [Ernesto Ekaizer], como lo demuestra el hecho de que éste fuera interrogado por la acusación particular [representante de Pedro J.] acerca de otros artículos periodísticos escritos con anterioridad al que es objeto de esta querrela, estimándose que el hecho publicado en julio de 1997 fue contrastado anteriormente con otro tipo de informaciones, algunas de las cuales constan en las actuaciones como son unas cartas del coronel Perote que hacían referencia al Sr. Ramírez y de las cuales el acusado infirió racionalmente el hecho que posteriormente publicó, por lo que no se puede decir que aquél no hubiere prestado la diligencia debida para obtener una determinada información y contrastarla posteriormente ni que su conducta se hubiera llevado a cabo con absoluto desprecio a la verdad”.

Pedro J. decidió quedarse como estaba y no recurrió la sentencia. Jiménez Losantos, en cambio, ha anunciado recurso.